



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE PUEBLOVIEJO MAGDALENA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
NIT 819004615-9



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 016 DE 2023
(JULIO 25 DE 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y FIJAN LAS REGLAS GENERALES, LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN Y EL CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE PUEBLO VIEJO - MAGDALENA PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2028."

LA HONORABLE MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO – MAGDALENA, en uso de sus facultades legales, y en especial las establecidas en artículo 313 de la constitución, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en el artículo 2º, numeral 4, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. El artículo 313 de la Constitución Nacional, en su numeral octavo (8º) establece que corresponde al Concejo Municipal elegir al Personero (a) Municipal.
2. El artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 el cual modificó el artículo 170 de la Ley 136 de 1994 establece que los Concejos Municipales, elegirán Personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos.
3. En virtud del artículo ibídem los Personeros elegidos por el sistema de concurso público de méritos, iniciarán su periodo el primero (1) de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año.
4. Mediante sentencia C – 105 de 2013 la Honorable Corte Constitucional declaró inexecutable la expresión "que realizará la Procuraduría General de la Nación" quedando la competencia de estructurar y desarrollar el concurso de méritos para la elección del Personero (a) Municipal, en cabeza de los Concejos Municipales.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE PUEBLOVIEJO MAGDALENA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
NIT 819004615-9



5. La sentencia C – 105 de 2013 indicó que los concursos previstos en la ley deben conformarse como procedimientos abiertos en los que cualquier persona que cumpla los requisitos de ley tenga la posibilidad efectiva de participar y en los que los concejos no tengan la facultad, ni directa, ni indirecta, de definir previamente un repertorio cerrado de candidatos. Es decir, debe existir una convocatoria pública que permita conocer de la existencia del proceso de selección, así como las condiciones para el acceso al mismo.
6. Con el propósito de garantizar la publicidad y eficacia del concurso público de méritos establecido en el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, se hace necesario estructurar el mismo, señalando sus etapas, puntajes y criterios de evaluación.
7. Que, en fallo proferido por la SECCIÓN QUINTA del Honorable Consejo de Estado, con ponencia del doctor PEDRO PABLO VANEGAS GIL de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022). Dentro del medio de control de NULIDAD ELECTORAL. Radicación 15001-23-33-000-2020-01662-03 se indicó con absoluta claridad sobre los términos con los que se desarrolla el proceso de concurso público de méritos para la elección de Personeros municipales y distritales lo siguiente:

“En vista que el título 27 del Decreto 1083 de 2015 no fija un término para la inscripción al concurso, queda dentro de la autonomía de la administración municipal indicarlo, lo que es concordante con el artículo 2.2.27.2, que al regular las etapas del concurso, en el literal a) establece los estándares mínimos de la convocatoria, en los siguientes términos: La convocatoria, deberá ser suscrita por la Mesa Directiva del Concejo Municipal o Distrital, previa autorización de la Plenaria de la corporación. La convocatoria es norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para su realización y a los participantes. Contendrá el reglamento del concurso, las etapas que deben surtirse y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección. La convocatoria deberá contener, por lo menos, la siguiente información: fecha de fijación; denominación, código y grado; salario; lugar de trabajo; lugar, fecha y hora de inscripciones; fecha de publicación de lista de admitidos y no admitidos; trámite de reclamaciones y recursos procedentes; fecha, hora y lugar de la prueba de conocimientos; pruebas que se aplicarán, indicando el carácter de la prueba, el puntaje mínimo aprobatorio y el valor dentro del concurso; fecha de publicación de los resultados del concurso; los requisitos para el desempeño del cargo, que en ningún caso podrán ser diferentes a los



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE PUEBLOVIEJO MAGDALENA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
NIT 819004615-9



establecidos en la Ley 1551 de 2012; y funciones y condiciones adicionales que se consideren pertinentes para el proceso”

8. Que los lineamientos de la Directiva No. 001 de 27 de enero de 2023 emitida por la PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN, Radicado E-2023-070008 de 08 de abril de 2023 expedido por la PROCURADURÍA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN DE SANTA MARTA y Memorando Interno No. 003 de 19 de abril de 2023 expedido por la VICEPROCURADORÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el cual se aclara la Directiva No. 001 de 2023, exhortan a las Mesas Directivas de los Concejos Municipales a cumplir con las obligaciones legales en cuanto al proceso de selección de personeros municipales.
9. Que, mediante proposición realizada en sesión plenaria, se facultó a la mesa directiva del honorable **CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO - MAGDALENA** para que dicte el marco general reglamentario de la convocatoria del Concurso Público de Méritos para la Elección de Personero (a) Municipal.
10. Que el Concejo Municipal de Pueblo Viejo suscribió convenio en términos de gratuidad con la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO** cuyo objeto es **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS y OPERATIVOS A EFECTOS DE ADELANTAR EL CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO (MAGDALENA) PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2028”**

En mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva del honorable **CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO - MAGDALENA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: CONVOCAR Y ADOPTAR LAS REGLAS GENERALES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO - MAGDALENA PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2028.

ARTÍCULO 2º: CONVOCATORIA. Se convoca a todos los ciudadanos colombianos interesados en participar en el concurso público de méritos para la conformación de la lista de elegibles al cargo de PERSONERO (A) MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE PUEBLOVIEJO MAGDALENA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
NIT 819004615-9



- MAGDALENA PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2028.

ARTÍCULO 3°: EMPLEO CONVOCADO. NOMBRE DEL CARGO PERSONERO (A) MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO – MAGDALENA.

Denominación	Personero
Código	015
Nivel	Directivo
Sede de trabajo	Personería Municipal de Puebloviejo
Salario	Corresponde al señalado para el Alcalde Municipal de Puebloviejo - Magdalena, de conformidad con la Ley 136 de 1994
Dirección	Calle 5 No. 6-72
Numero de vacante	1

ARTÍCULO 4°: NATURALEZA DEL CARGO. Corresponde al Personero (a) municipal o distrital en cumplimiento de sus funciones de Ministerio Público la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas Art. 169 de la Ley 136 de 1994.

ARTÍCULO 5°: SALARIO DEL CARGO: Corresponde al señalado para el Alcalde Municipal de Puebloviejo - Magdalena, de conformidad con la Ley 136 de 1994.

ARTÍCULO 6°: PERÍODO INSTITUCIONAL DEL CARGO: El presente concurso se realiza para el periodo institucional del cargo de Personero (a) que va desde el primero (01) de Marzo de 2024 al veintinueve (29) de Febrero de 2028.

ARTÍCULO 7°: FUNCIONES. De conformidad con el artículo 178 de la Ley 136 de 1994 el Personero (a) ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, los Acuerdos y las siguientes:

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.
2. Defender los intereses de la sociedad.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE PUEBLOVIEJO MAGDALENA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
NIT 819004615-9



3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.
4. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes, bajo la supervisión y vigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones.
Las apelaciones contra las decisiones del Personero (a) en ejercicio de la función disciplinaria serán competencia de los procuradores departamentales.
5. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.
6. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.
7. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.
8. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.
9. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo.
10. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.
11. Presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia.
12. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.
13. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes.
14. Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil.
15. Divulgar, coordinar y apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en su municipio; promover y apoyar en la respectiva jurisdicción los programas adelantados por el Gobierno Nacional o Departamental para la protección de los Derechos Humanos, y orientar e instruir a los habitantes



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE PUEBLOVIEJO MAGDALENA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
NIT 819004615-9



del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes.

16. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del pueblo en el territorio municipal.
17. Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.
18. Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.

El poder disciplinario del Personero (a) no se ejercerá respecto del alcalde, de los concejales y del contralor. Tal competencia corresponde a la Procuraduría General de la Nación, la cual discrecionalmente, puede delegarla en los Personeros.

La Procuraduría General de la Nación, a su juicio, podrá delegar en las personerías la competencia a que se refiere este artículo con respecto a los empleados públicos del orden nacional o departamental, del sector central o descentralizado, que desempeñen sus funciones en el respectivo municipio o distrito.

19. Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley.
20. Apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.
21. Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.
22. Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.
23. Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.
24. Velar por el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación,



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE PUEBLOVIEJO MAGDALENA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
NIT 819004615-9



conurrencia, complementariedad y subsidiariedad, así como las normas jurídicas vigentes.

25. Coadyuvar en la defensa y protección de los recursos naturales y del ambiente, así como ejercer las acciones constitucionales y legales correspondientes con el fin de garantizar su efectivo cuidado.
26. Delegar en los judicantes adscritos a su despacho, temas relacionados con: derechos humanos y víctimas del conflicto conforme a la ley 1448 de 2011 y su intervención en procesos especiales de saneamiento de títulos que conlleven la llamada falsa tradición y titulación de la posesión material de inmuebles.

ARTÍCULO 8º: REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE COMO ASPIRANTE AL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO – MAGDALENA.

Todo ciudadano que desee inscribirse, y que reúnan las calidades y requisitos previstos en la Constitución y en las Leyes para ejercer el cargo en mención, podrán inscribir sus candidaturas, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. Ser colombiano de nacimiento.
2. Ciudadano en ejercicio.
3. Ser egresado de un programa de Derecho.
4. No haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.
5. No encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de intereses para el ejercicio del cargo.
6. No haber llegado a la edad de retiro forzoso.

ARTÍCULO 9º: LUGAR Y TÉRMINO DE LA INSCRIPCIÓN. La inscripción de los aspirantes se realizará a través del correo electrónico extensionconsultoria@mail.uniatlantico.edu.co en las fechas establecidas en el cronograma, los documentos requeridos deben enviarse en formato PDF, indicando en el asunto el nombre de la convocatoria en que desea inscribirse.

ARTÍCULO 10º: PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN. La documentación deberá ser presentada en formato PDF a través del correo electrónico extensionconsultoria@mail.uniatlantico.edu.co canal relacionado en la presente resolución.

ARTÍCULO 11º: Las certificaciones de estudio y experiencia se presentarán siguiendo los criterios señalados en los artículos 2.2.2.3.2, 2.2.2.3.3, 2.2.2.3.4, 2.2.2.3.5, 2.2.2.3.6, 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015. Las



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE PUEBLOVIEJO MAGDALENA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
NIT 819004615-9



certificaciones que no reúnan las condiciones señaladas en las normas anteriormente señaladas no serán tenidas en cuenta dentro del proceso de selección ni podrán ser objeto de posterior complementación.

ARTÍCULO 12°: SEDE GENERAL DEL CONCURSO. Instalaciones de la Universidad del Atlántico Sede Norte ubicada en la Carrera 30 No. 8 – 49 Puerto Colombia (Atlántico).

ARTÍCULO 13°: ORGANOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONCURSO. La responsabilidad de la dirección y conducción general del concurso es del **CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO - MAGDALENA**; quien a través de la mesa directiva representará a la plenaria en las diferentes fases del concurso; pudiendo designar las comisiones accidentales en el marco de las evaluaciones que le sean asignadas, la mesa directiva conducirá el concurso con el apoyo de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO 14°: FASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS. - El Concurso público y abierto de méritos tendrá las siguientes fases:

1. Convocatoria pública.
2. Inscripción de candidatos.
3. Verificación de antecedentes y cumplimiento de requisitos mínimos de ley.
4. Periodo de reclamaciones.
5. Periodo de respuesta a reclamaciones.
6. Lista definitiva de admitidos y no admitidos.
7. Prueba escrita (conocimientos académicos).
8. Prueba de evaluación de competencias laborales.
9. Periodo de reclamaciones para la prueba de conocimientos académicos y de competencias laborales.
10. Periodo de respuesta a reclamaciones de la prueba de conocimientos académicos y de competencias laborales.
11. Periodo de reclamaciones para la prueba de competencias laborales.
12. Periodo de respuesta a reclamaciones de la prueba de competencias laborales.
13. Resultados definitivos de la prueba escrita (conocimientos académicos).
14. Resultados definitivos de la prueba de evaluación de competencias laborales.
15. Valoración de antecedentes de formación académica y experiencia profesional.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE PUEBLOVIEJO MAGDALENA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
NIT 819004615-9



16. Periodo de reclamaciones de la valoración de antecedentes de formación académica y experiencia profesional.
17. Periodo de respuesta a reclamaciones de la valoración de antecedentes de formación académica y experiencia profesional.
18. Resultados definitivos de la valoración de antecedentes de formación académica y experiencia profesional.
19. Entrega de lista de elegibles. La Universidad después de consolidar los puntajes obtenidos y/o la ponderación del resultado del 90% que corresponde a las pruebas de conocimientos, competencias laborales y hoja de vida como valoración de antecedentes hace entrega de la lista de elegibles en orden de puntuación para que el Concejo proceda con designación del candidato elegible del concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Puebloviejo - Magdalena, para el periodo constitucional 2024 – 2028 luego de la entrevista.
20. Entrevista personal.
21. Periodo de reclamaciones de la entrevista.
22. Periodo de respuesta a reclamaciones de la entrevista.
23. Resultados definitivos de la entrevista.
24. Definición de lista de elegibles.
25. Periodo de reclamaciones de lista de elegibles.
26. Periodo de respuesta a reclamaciones de la lista de elegibles.
27. Elección del Personero Municipal de Puebloviejo - Magdalena, para el periodo constitucional 2024 – 2028.

ARTÍCULO 15°: CONVOCATORIA PÚBLICA. En desarrollo de los principios de transparencia, eficacia y acceso a la administración pública, la convocatoria del presente concurso público de méritos se publicará desde la fecha de la presente resolución y hasta la elección del Personero (a) Municipal en la página Web del Concejo Municipal de Puebloviejo, en la en la Gaceta del Concejo Municipal de Puebloviejo, en la plataforma SECOP 1, mediante aviso en una emisora de amplia difusión local para que sea transmitido tres veces durante dos días.

ARTÍCULO 16°: INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Los interesados en participar en el proceso de selección deberán enviar la postulación a través del correo electrónico extensionconsultoria@mail.uniatlantico.edu.co en las fechas establecidas en el cronograma, los documentos requeridos deben enviarse en formato PDF, indicando en el asunto nombre de la convocatoria que desea inscribirse, dentro de las fechas que se indican en el cronograma de actividades.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE PUEBLOVIEJO MAGDALENA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
NIT 819004615-9



PARÁGRAFO 1. Podrá continuarse con el proceso si al menos un (01) aspirante se inscribe en el concurso.

ARTÍCULO 17°: DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA INSCRIPCIÓN. El aspirante deberá presentar al momento de la inscripción los siguientes documentos:

1. Formato único de hoja de vida de la función pública el cual deberá ser descargado de la página web www.dafp.gov.co. No será válida la presentación en otro formato.
2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
3. Acreditar tener definida la situación militar, en caso de varones menores de 50 años o acreditar que el documento se encuentra en trámite.
4. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios de Abogado expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, si aplica.
6. Certificado vigente de no encontrarse el aspirante reportado en boletín de responsables fiscales, expedidos por la Contraloría General de la República.
7. Certificado de antecedentes judiciales.
8. Certificado de antecedentes contravencionales
9. Copia del certificado de egresado, título o del acta de grado o de la tarjeta profesional que acredite el título profesional y/o de los estudios de posgrado.
10. Declaración juramentada de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflictos de intereses para ejercer el cargo al de Personero (a) Municipal de Pueblo Viejo – Magdalena.
11. Documentos que acrediten la experiencia laboral y capacitación en caso que el aspirante se pretenda acoger a lo señalado en el Decreto ley 019 de 2012, deberá presentar certificación en la que se acredite la culminación de estudios, en caso de no hacerlo dicha experiencia laboral no podrá ser tenida en cuenta.
12. Carta manifestando la intención de participar en el Concurso Público y Abierto de Méritos para la Elección De Personero Municipal de Pueblo Viejo 2024-2028, en la cual se indique el correo electrónico en el que recibirá las comunicaciones o notificaciones.

PARÁGRAFO 1: La falta de alguno de los documentos anteriores será causal de inadmisión, sin que se pueda subsanar dicha situación.

ARTÍCULO 18°: FASE DE VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS DE LEY. La Universidad del Atlántico

Dirección: Calle 5 # 6 – 72 – Contacto: 3207753981 - 3046651055

Correo: contactenos@concejodepuebloviejo.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE PUEBLOVIEJO MAGDALENA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
NIT 819004615-9



llevará a cabo la verificación de antecedentes y cumplimiento de requisitos mínimos la cual se verificarán los documentos acompañados con la inscripción. Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos de formación académica la cual deberán acreditarse con los soportes que se alleguen para el análisis de antecedentes. Dicha evaluación se hará conforme a las reglas señaladas en la presente convocatoria. Si la información diligenciada en el formato único de hoja de vida no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones establecidas en la ley o de la presente resolución, el aspirante será inadmitido en el proceso de selección para personero.

ARTÍCULO 19°: PRUEBA ESCRITA (CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS). La prueba de conocimientos hace parte esencial del concurso público de méritos, y tendrá un **Carácter Eliminatorio**, el puntaje mínimo aprobatorio es de 70%, en ella se evaluarán los conocimientos necesarios para el desarrollo del cargo de Personero (a) Municipal de Pueblo Viejo - Magdalena, para efectos de esta prueba la corporación celebró convenio interadministrativo con la Universidad del Atlántico, la cual será la encargada de realizar la prueba, remitir los resultados y atender las reclamaciones que se llegaren a presentar.

PARÁGRAFO 1. La prueba escrita de conocimiento tiene un carácter eliminatorio, su finalidad principal es evaluar los conocimientos académicos relacionados con el cargo de Personero Municipal y continuarán en el proceso con los aspirantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a 70%. Este examen tendrá un valor del 70% sobre el total del concurso.

ARTÍCULO 20°: CONTENIDO DE LA PRUEBA. La prueba de conocimientos evaluará los conocimientos que deben estar presentes en los concursantes que aspiran desempeñarse como Personero (a) municipal y los ejes temáticos son:

1. Derecho Constitucional
2. Constitución Política Nacional
3. Derechos Humanos
4. Ley de Víctimas
5. Desplazamiento Forzado
6. Acciones Constitucionales
7. Derecho Administrativo
8. Régimen Municipal
9. Derecho Disciplinario
10. Carrera Administrativa
11. Derecho General



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE PUEBLOVIEJO MAGDALENA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
NIT 819004615-9



12. Derecho Político
13. Derecho Civil
14. Derecho de Familia
15. Derecho Penal

ARTÍCULO 21°: PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES. Tendrá un valor del 10% respecto del total de la evaluación y se dirigirá a establecer si cada aspirante reúne las competencias de: Aprendizaje Continuo, Experticia Profesional, Trabajo en Equipo, Colaboración, Creatividad e Innovación; Orientación a los Resultados, Orientación al Usuario y al Ciudadano Transparencia, Compromiso con la Organización.

ARTÍCULO 22°: VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL. Consiste en la evaluación y verificación hecha de los antecedentes, así como la asignación de puntajes de conformidad con el presente acto administrativo para la realización de esta, la corporación celebró convenio interadministrativo con la Universidad del Atlántico quien se encargará de realizar dicha evaluación.

ARTÍCULO 23°: ENTREGA LISTA ELEGIBLES RESULTADOS PONDERADOS 90%. La Universidad del Atlántico entregará el resultado ponderado de las pruebas de conocimientos, competencias laborales y hoja de vida como valoración de antecedentes del concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Pueblo Viejo - Magdalena, para el periodo constitucional 2024 – 2028 las cuales ponderarán el 90% del valor definitivo en la lista de elegibles quedando pendiente la entrevista para consolidar el 10 % del valor de esta y así consolidar el 100% del resultado de las calificaciones a la lista de elegibles.

ARTÍCULO 24°: ENTREVISTA. La cual será realizada por un número plural de concejales quienes podrán realizar las preguntas sobre las propuestas y planes durante su periodo como Personero (a) Municipal, así como su posición frente a las diferentes problemáticas del municipio.

ARTÍCULO 25°: ETAPA DE EVALUACIÓN. Con los aspirantes admitidos se adelantará el procedimiento de evaluación, la cual consistirá en la ponderación de los siguientes factores:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE PUEBLOVIEJO MAGDALENA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
NIT 819004615-9



Tipo de prueba	Carácter	Porcentaje%
Prueba de Conocimientos Requeridos para Desempeñar el Cargo (escrita)	Eliminatoria	70
Prueba de Competencias Laborales	Clasificatoria	10
Valoración de Antecedentes de Formación Académica y Experiencia Profesional.	Clasificatoria	10
Entrevista Concejo Vigencia 2024-2028	Clasificatoria	10

ARTÍCULO 26°: PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. Tendrá un valor del 70%, se realizará una prueba de conocimientos por parte de la Universidad del Atlántico, la cual se llevará a cabo en la fecha y hora que estipule el cronograma, en las instalaciones de la Universidad del Atlántico Sede Norte Ubicada: Carrera 30 # 8-49 Puerto Colombia, la prueba se calificará con un puntaje del 70%.

Para aprobar la prueba de conocimientos el aspirante deberá responderse acertadamente como mínimo el setenta por ciento (70%) de las preguntas y solo los aspirantes que obtengan dicho puntaje o superior podrán ser citados a las demás fases del concurso y serán incluidos en la lista de elegibles con la sumatoria del puntaje obtenido en la evaluación de los diferentes factores del concurso.

Los ejes temáticos de la prueba de conocimientos son los siguientes;

1. Derecho Constitucional
2. Constitución Política Nacional
3. Derechos Humanos
4. Ley de Víctimas
5. Desplazamiento Forzado
6. Acciones Constitucionales
7. Derecho Administrativo
8. Régimen Municipal
9. Derecho Disciplinario
10. Carrera Administrativa
11. Derecho General
12. Derecho Político
13. Derecho Civil
14. Derecho de Familia
15. Derecho Penal

PARÁGRAFO 1. Pasados diez minutos de iniciada la prueba de conocimientos no se permitirá el ingreso a ningún aspirante al salón para desarrollar dicha prueba.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE PUEBLOVIEJO MAGDALENA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
NIT 819004615-9



ARTÍCULO 27°: PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES. Tendrá un valor del 10%, se llevará a cabo por parte de la Universidad del Atlántico, en las instalaciones de la misma, la cual se llevará a cabo en la misma fecha que se desarrolle la prueba de conocimientos, su resultado será clasificatorio y tendrá como objetivo verificar que el candidato cumpla con las condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo de Personero (a) Municipal, en ella se evaluarán factores como toma de decisiones, trabajo en equipo y liderazgo entre otros, la cual se realizará en la misma fecha en que se lleve a cabo la prueba de conocimientos, sin embargo por ser esta una prueba clasificatoria solo serán evaluados los aspirantes que hayan alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio de la prueba de conocimiento que es de carácter eliminatoria.

ARTÍCULO 28°: VALORACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA: Tendrá un valor del 10% respecto del total de la evaluación. Teniendo como parámetro que ese porcentaje corresponde a 10 puntos, los mismos se asignarán de la siguiente manera:

- a) Un máximo de 7 puntos corresponderá a estudios y se asignarán así:
 - 2 puntos para quien demuestre tener uno título de pregrado del Derecho.
 - 4 puntos para quien demuestre tener uno o más títulos de especialización.
 - 6 puntos para quien demuestre tener al menos uno o más títulos de maestría.
 - 7 puntos para quien demuestre tener al menos un título de doctorado.
- b) Un máximo de 3 puntos corresponderá a experiencia, serán adicionales a los 2 años de ejercicio de funciones públicas y se asignarán así:
 - 1 punto para quien demuestre tener al menos 12 meses de experiencia.
 - 2 puntos para quien demuestre tener entre 13 a 60 meses de experiencia.
 - 3 puntos para quien demuestre tener más de 60 meses de experiencia.

PARÁGRAFO 1°: Cuando se acredite la terminación y aprobación de materias de la formación académica correspondiente, se puntuará con el 90% del valor determinado para el título adicional.

PARÁGRAFO 2°: Para efectos de esta prueba, los títulos de formación Técnica profesional, Tecnológica, Especialización Técnica Profesional y Especialización Tecnológica y certificados de educación para el trabajo y el desarrollo humano (ETDH), NO serán tenidos en cuenta en la presente convocatoria.

PARÁGRAFO 3°: El aspirante que haya adelantado estudios de pregrado o de posgrado en el exterior, que no sea de habla hispana, debe anexar el documento de traducción oficial.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE PUEBLOVIEJO MAGDALENA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
NIT 819004615-9



PARÁGRAFO 4°: Dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar los títulos debidamente homologados. Si no lo hiciere, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 29°: ENTREVISTA: Tendrá un valor del 10% y será realizada por el Concejo Municipal de Pueblo Viejo – (Magdalena) a los aspirantes que hayan aprobado las fases anteriores.

ARTÍCULO 30°: CITACIÓN A PRUEBAS. Los aspirantes deben presentarse 10 minutos antes de cada prueba para lo cual deberán presentar cedula original en mano, con el objeto de verificar, registrar el ingreso y ubicación en el salón.

ARTÍCULO 31°: ACUMULACIÓN DE PUNTOS Y EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN CON LA LISTA DE ASPIRANTES ELEGIBLES Y DECLARATORIA DE LA INTEGRACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES. Finalizadas las evaluaciones la mesa directiva del concejo municipal realizará la sumatoria de los puntajes obtenidos en cada prueba por los diferentes aspirantes, a efectos de obtener la acumulación de puntos finales por cada aspirante, sumando los puntos obtenidos por cada aspirante en la evaluación de cada uno de los factores establecidos reorganizando de mayor a menor puntaje la lista de aspirantes, conformando de esta manera la lista de elegibles.

Una vez definida la lista de elegibles la mesa directiva procede a la expedición y publicación de la resolución que adopta oficialmente la misma, contra la cual procede la reclamación. El cronograma del concurso señala las fechas para esta fase y los términos para la presentación de la reclamación y su resolución por el órgano que expide el acto administrativo objeto de oposición.

ARTÍCULO 32°: REMISIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES A LA PLENARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO – MAGDALENA. Resueltas las reclamaciones y definida la lista de elegibles mediante acto administrativo ejecutoriado, la mesa directiva hace llegar a la Plenaria del concejo la integración de la misma.

ARTÍCULO 33°: CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DEL CONCURSO. Serán causales de inadmisión las siguientes:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE PUEBLOVIEJO MAGDALENA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
NIT 819004615-9



- 1.No presentar la totalidad de documentos exigidos al momento de la inscripción
- 2.No presentar en las fechas establecidas los documentos necesarios para la inscripción.
- 3.Demostrarse que al momento de la inscripción se presentaron documentos falsos o adulterados.
- 4.No presentarse a alguna de las pruebas que integran el presente concurso, así como a las citaciones efectuadas por el Concejo municipal o el operador de las pruebas de conocimientos
- 5.Adulterar de alguna forma las pruebas o resultados del presente concurso.

ARTÍCULO 34°: CRITERIOS DE DESEMPATE. Serán criterios de desempate los siguientes, los cuales serán aplicados en estricto orden así:

1. Quien ostente condición de discapacidad, debidamente certificada y acreditada.
2. Si continúa el empate se preferirá a quien ostente la condición de víctima de conformidad con la ley 1448 de 2011.
3. Si continúa el empate se preferirá a quien ostente derechos de carrera.
4. Si continúa el empate se preferirá al aspirante que haya cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores.
5. En caso de continuar el empate al que obtenga mejores resultados en las pruebas del concurso; así:

- El mayor puntaje en la prueba de conocimientos
- El mayor puntaje en prueba de aptitudes laborales
- El mayor puntaje en la evaluación de antecedentes
- El mayor puntaje en la entrevista

6. En caso de persistir el empate por sorteo que se realizará en presencia de los candidatos empatados y de un agente de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO 35°: RECLAMACIONES. Las reclamaciones proceden contra los siguientes resultados y/o resoluciones:

1. La que establezca la lista de Admitidos e Inadmitidos al concurso de méritos.
2. La que establezca los resultados de la prueba de conocimientos.
3. La que establezca los resultados de la prueba de competencias laborales.
4. La que establezca la evaluación de antecedentes
5. La que establezca los resultados de la entrevista.
6. Por la cual se conforma la lista de elegibles.

Las reclamaciones relacionadas deberán presentarse por correo electrónico al correo extensionconsultoria@mail.uniatlantico.edu.co en los días y horas señaladas en el cronograma de la presente resolución, las reclamaciones presentadas por otro



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE PUEBLOVIEJO MAGDALENA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
NIT 819004615-9



medio o por fuera de las fechas señaladas en el cronograma se entenderán no presentados.

Esta reclamación será resuelto por quien expida el resultado o la resolución correspondiente en las fechas previstas en el cronograma del presente concurso.

Contra las resoluciones definitivas de Admitidos e Inadmitidos, resultados definitivos de Examen de Conocimientos, Resultados definitivos de Pruebas de Competencias Laborales, Resultados Definitivos de Evaluación de Antecedentes, Resultados Definitivos de Ponderado del 90%, Resultados Definitivos de Entrevista y Resultados Definitivos del Concurso no procede ninguna reclamación.

ARTÍCULO 36°: CRONOGRAMA. El presente concurso se registrá por el siguiente cronograma:

ETAPA	INICIO	FIN	LUGAR
Convocatoria pública.	25 de julio de 2023.	4 de agosto de 2023.	Página web del concejo municipal de Puebloviejo www.concejodepuebloviejo.gov.co/ Pagina web de la Universidad del Atlántico www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/ , en la Gaceta del Concejo Municipal Emisora, Prensa.
Inscripciones de Candidatos aspirantes al cargo de Personero (a).	Desde las 8:00 A.M del 8 de Agosto de 2023.	Hasta el 14 de agosto de 2023 a las 5 P.M.	Se hará mediante correo en formato PDF extensionconsultoria@mail.uniatlantico.edu.co
Verificación de antecedentes y cumplimiento de requisitos mínimos de ley.	15 de agosto 2023.	16 de agosto 2023.	Instalaciones de la Universidad del Atlántico
Publicación de lista de aspirantes admitidos y no	16 de agosto 2023.		Secop 1, en la Gaceta del Concejo Municipal y Página web del concejo municipal de Puebloviejo www.concejodepuebloviejo.gov.co/



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE PUEBLOVIEJO MAGDALENA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
NIT 819004615-9



admitidos, para participar en el concurso.			Página web de la Universidad del Atlántico www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/ .
Reclamaciones a la Lista de Admitidos y no admitidos.	Desde las 8:00 A.M. del 17 de Agosto de 2023	Hasta las 4:00 P.M. del 18 de Agosto de 2023	Correo electrónico extensionconsultoria@mail.uniatlantico.edu.co
Respuesta de reclamaciones a la lista de admitidos.	22 de Agosto 2023		Se dará respuesta a través del correo electrónico suministrado por el concursante o reclamante.
Publicación de lista definitiva de admitidos y no admitidos.	22 de agosto 2023.		Secop 1, en la Gaceta del Concejo Municipal y Página web del concejo municipal de Pueblo Viejo www.concejodepuebloviejo.gov.co/ , Página web de la Universidad del Atlántico www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/
Presentación de examen de conocimientos y aplicación de prueba de competencias laborales.	27 de agosto 2023. Hora: 8:00 A.M.	27 de agosto 2023. Hora: 12:00 P.M.	En las instalaciones de la Universidad del Atlántico Sede Norte Ubicada en la Carrera 30 # 8-49 Puerto Colombia (Atlántico)
Publicación de resultados examen de conocimientos y resultado aplicación de prueba de competencias laborales.	30 de Agosto 2023.		Secop 1, en la Gaceta del Concejo Municipal y Página web del concejo municipal de Pueblo Viejo www.concejodepuebloviejo.gov.co/ , Página web de la Universidad del Atlántico www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE PUEBLOVIEJO MAGDALENA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
NIT 819004615-9



Reclamaciones resultados examen de conocimientos y de aplicación de prueba de competencias laborales.	Desde las 8:00 A.M. del 31 de Agosto 2023	Hasta las 5:00 P.M. del 01 de Septiembre de 2023	Correo electrónico extensionconsultoria@mail.uniatlantico.edu.co
Respuesta a reclamaciones a resultados examen de conocimientos y de aplicación de prueba de competencias laborales.	4 de Septiembre 2023		Se dará respuesta a través del correo electrónico suministrado por el concursante o reclamante.
Resultados lista definitiva examen de conocimientos y de aplicación de prueba de competencias laborales.	5 de Septiembre 2023		Secop 1, en la Gaceta del Concejo Municipal y Página web del concejo municipal de Puebloviejo www.concejodepuebloviejo.gov.co/ , Pagina web de la Universidad del Atlántico www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/
Evaluación de hojas de vida	6 de septiembre 2023.	6 de septiembre 2023.	Instalaciones de la Universidad del Atlántico
Resultados evaluación de antecedentes hojas de vida.	6 de septiembre 2023.		Secop 1, en la Gaceta del Concejo Municipal y Página web del concejo municipal de Puebloviejo www.concejodepuebloviejo.gov.co/ , Pagina web de la Universidad del Atlántico www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/
Reclamaciones de resultados evaluación de antecedentes	Desde las 8:00 A.M. del 7 de	hasta las 5:00 P.M. del 8 de	Correo electrónico extensionconsultoria@mail.uniatlantico.edu.co

Dirección: Calle 5 # 6 – 72 – Contacto: 3207753981 - 3046651055

Correo: contactenos@concejodepuebloviejo.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE PUEBLOVIEJO MAGDALENA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
NIT 819004615-9



	Septiembre 2023	Septiembre 2023	
Respuesta a resultados de reclamaciones de evaluación de antecedentes	11 de Septiembre de 2023.		Se dará respuesta a través del correo electrónico suministrado por el concursante o reclamante.
Resultados definitivos evaluación de antecedentes	11 de Septiembre 2023		Secop 1, en la Gaceta del Concejo Municipal y Página web del concejo municipal de Puebloviejo www.concejodepuebloviejo.gov.co/ , Pagina web de la Universidad del Atlántico www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/
Entrega de lista de elegibles. La Universidad después de consolidar los puntajes obtenidos hace entrega de la lista de elegibles en orden de puntuación para que el Concejo proceda con designación del candidato elegible luego de la entrevista.	14 de septiembre de 2023		Sala de sesiones Concejo Municipal.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE PUEBLOVIEJO MAGDALENA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
NIT 819004615-9



Entrevista	03 de enero de 2024	de 03 de enero de 2024	de	Instalaciones del Honorable Concejo Municipal periodo 2024 y 2027.
Resultados entrevista	03 de enero de 2024	de 03 de enero de 2024	de	Secop 1, en la Gaceta del Concejo Municipal y Página web del concejo municipal de Puebloviejo www.concejodepuebloviejo.gov.co/ , Pagina web de la Universidad del Atlántico www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/
Reclamaciones resultados de entrevista	Desde las 8:00 A.M. del 04 de Enero de 2024	Hasta las 4:00 P.M. del 04 de Enero de 2024		Deben ser enviados al Correo electrónico: contactenos@concejodepuebloviejo.gov.co no se recibirán reclamos de forma presencial
Respuesta a reclamaciones resultados de entrevista	05 de enero de 2024	de		Se dará respuesta a través del correo electrónico suministrado por el concursante o reclamante.
Resultados definitivos entrevista	05 de enero de 2024	de		Secop 1, en la Gaceta del Concejo Municipal y Página web del concejo municipal de Puebloviejo www.concejodepuebloviejo.gov.co/
Publicación lista elegibles de	5 de Enero de 2024			Secop 1, en la Gaceta del Concejo Municipal y Página web del concejo municipal de Puebloviejo www.concejodepuebloviejo.gov.co/



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE PUEBLOVIEJO MAGDALENA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
NIT 819004615-9



Reclamaciones a la lista de elegibles	Desde las 8:00 A.M. del 8 de Enero de 2024	Hasta las 4:00 P.M. del 8 de enero de 2024	Deben ser enviados al Correo electrónico contactenos@concejodepuebloviejo.gov.co no se recibirán reclamaciones de forma presencial
Respuesta reclamaciones resultados lista de elegibles	09 de Enero del 2024		Se dará respuesta a través del correo electrónico suministrado por el concursante o reclamante.
Resultados definitivos lista de elegibles	09 de Enero del 2024		Secop 1, en la Gaceta del Concejo Municipal y Página web del concejo municipal de Puebloviejo www.concejodepuebloviejo.gov.co/
Remisión lista de elegibles plenaria del concejo	09 de Enero del 2024		Instalaciones de Concejo Municipal de Puebloviejo.
Elección del Personero (a) Municipal de Puebloviejo – Magdalena Periodo institucional 2024-2028.	10 de enero del 2024		Instalaciones de Concejo Municipal de Puebloviejo.

ARTÍCULO 37°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publica en la plataforma SECOP 1 del Concejo Municipal de Puebloviejo, Página Web del Concejo Municipal de Puebloviejo – Magdalena y en la Gaceta del Concejo Municipal.

Dada en el recinto del Concejo Municipal de Puebloviejo – Magdalena a los veinticinco (25) días del mes de Julio del año dos mil veintitrés (2023).



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE PUEBLOVIEJO MAGDALENA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
NIT 819004615-9



COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

OTONIEL BARRANCO CHARRIS
PRESIDENTE H.C.M.PV

ISAAC ARIZA VARELA
PRIMER VICEPRESIDENTE

JHONNY RAFAEL MEJÍA MORENO
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

MIRIAM RODRÍGUEZ MANJARRES
SECRETARIA GENERAL H.C.M.PV